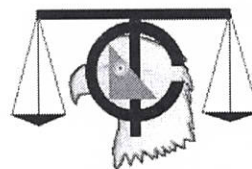




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 20 SEP 2019

VISTO: el Expediente Letra T.C.P.-V.A. N° 201/2019 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/PRESENTACIÓN DE LA SRA. JEANNETTE ALDERETE CONCEJAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN"*; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la presentación efectuada por la Sra. Jeannette Del Carmen ALDERETE G., en su carácter de Concejala del Bloque Frente para la Victoria de Tolhuin, el 5 de septiembre de 2019 ante este Organismo de Control.

Que la mencionada presentación da cuenta de la nota que se le envió al Presidente del Concejo, Concejala Matías RODRIGUEZ OJEDA, en relación a una presunta deuda y que surgiría de lo expresado por el Secretario Administrativo del Cuerpo, Dn. Ezequiel PACHECO HUERGO, mediante Nota N° 23/2019 Letra: SACDT, obrante a fs. 5.

Que como cuestión preliminar manifiesta que no le ha sido remitida la documentación respaldatoria del endeudamiento que se le notifica. No obstante, realiza una serie de consideraciones a la conformación de dicha supuesta deuda, refiriéndose como primer punto a la deuda en concepto de adelanto de transferencia de la Municipalidad; respecto a lo cual indica que la cifra que ingresó al Concejo durante el año 2018 es menor a la que figura en el ejecutado

2018, razón por la cual desconoce que se haya generado deuda alguna por ese concepto.

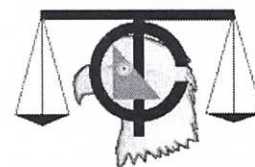
Que los montos restantes indica que corresponden a deuda presuntamente generada con la Obra Social estatal, DPE y Tasa de Servicios Generales; y por último refiere al pasivo que se habría originado con la Caja de Previsión Social de la Provincia.

Que como corolario de todo ello manifiesta: “ (...) *El endeudamiento con los conceptos asentados en Vtra Nota n° 23/2019 es falso e infundado, razón por la cual se solicita y dado que la Nota tuvo difusión pública, realice las aclaraciones pertinentes y que ante otro reclamo, Vtra. Presidencia tenga a bien contestar los pedidos de aclaración sin que pasen cinco meses sin respuesta fehaciente. Asimismo y como última reflexión, vuelvo a Vtra Nota 23/2019 en la cual expresa el daño por los intereses que se actualizan periódicamente. Le recuerdo que el endeudamiento como todo lo relacionado con la Institución, no es propiedad de un Presidente, las deudas y los bienes son de la Institución; es por ello que si Uds. consideraban que había deuda a abonar del año anterior y estaba generando intereses, y pasaron seis meses de gestión, son directamente responsables por esa generación de intereses, y más cuando no se convocó para consulta a los funcionarios correspondientes de ese momento (...)*”.

Que a fs. 5 se agrega la copia de la Nota N° 23/2019 Letra SACDT del 21 de marzo de 2019, remitida por el Secretario Administrativo, Sr. Ezequiel PACHECO HUERGO al Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Matías RODRIGUEZ OJEDA; mediante la cual aquel le eleva un informe parcial de las deudas contraídas por la institución, indicando que: “(...) *fueron detectadas a partir del relevamiento que se está realizando en la Secretaría desde el 28 de febrero del 2019, fecha en que asumieron las nuevas autoridades de este cuerpo colegiado (...)*”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal: Letra TCP-CA N° 164/2019 suscripto por la Dra. Patricia BERTOLIN, el cual es compartido por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo GENNARO, en el mismo se indica que: *"(...) En el caso se presentan determinadas circunstancias que, a criterio de la suscripta, no ameritarían un tratamiento extraordinario ni una investigación que deba indagar sobre cuestiones irregulares o extrañas a la dinámica propia del funcionamiento del órgano deliberativo de Tolhuin. Por otra parte del tenor de la nota presentada surge una especie de situación de reclamo entre los propios integrantes del cuerpo, un reproche ante la falta de respuesta, lo cual queda fuera del área de competencia de este Tribunal de Cuentas. Además, dado el carácter de cuerpo colegiado, el Concejo Deliberante tiene facultades para dictar su propio reglamento de donde surgirán mecanismos propios de pedido de información y deber de respuesta en función de las competencias propias de cada uno de sus miembros.*

Asimismo se observa, según lo que surge de los términos en que se ha generado el intercambio epistolar por la presunta deuda, la intención de la presentante de formular una especie de descargo, ante lo que ella entiende que es un reclamo infundado por una supuesta deuda que no sería tal (...) En este caso, si fuera como dice la Sra. Concejala, debería activar los mecanismos para denunciar con los elementos correspondientes y por la vía pertinente dicha situación; no obstante, siendo en apariencia deuda contraída con entes públicos, no cabría presumir la falsedad de la misma, puesto que toda la actividad estatal goza de una presunción de veracidad y búsqueda de la verdad. No obstante, al carecer de mayores datos, no resultaría prudente abrir una investigación en esta instancia (...)"

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

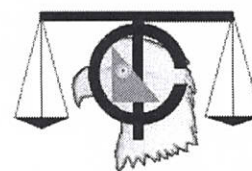
Que seguidamente se analiza que “En lo que hace a la deuda en sí, además de lo ya indicado en relación a que los conceptos adeudados responderían al giro normal del funcionamiento del organismo, tampoco tienen el nivel de detalle suficiente para hacer presumir la existencia de irregularidades ya que no poseen ni fecha de corte ni antigüedad, razón por la cual dada la propia dinámica financiera de dicha deuda resultaría imposible encarar un análisis concreto de la misma sino es en el marco de la generalidad propia de la Cuenta de Inversión. Por su parte, el porcentaje mayor de la supuesta deuda (87,1 %), sería con el Departamento Ejecutivo municipal, es decir por conceptos que surgen de partidas presupuestarias que conforman un mismo Cuerpo Presupuestario y como tal, en caso de existir, deberían aplicarse los mecanismos contables propios de conciliación y compensación de los montos que correspondan, por lo cual no cabría hablar, en principio, de perjuicio fiscal”.

Que asimismo señala que:“(...) tal como lo reconoce la propia presentante, el titular de la presunta deuda sería la Institución y no las personas que la componen, por lo que dado el principio de continuidad del Estado deberán ser analizadas como tales y, en caso de ser procedente afrontarlas. Al Tribunal de Cuentas como tal le corresponderá auditarla por los mecanismos legales habituales; sin perjuicio de que si en el transcurso de dicho procedimiento surgieran indicios de transgresiones normativas y/o perjuicio fiscal, tal circunstancia deberá ser analizada y tratada en el marco de la competencia funcional propia de este Órgano de Contralor Externo y mediante el procedimiento legal correspondiente (...)”.

Que la letrada interviniente concluye su informe indicando que: “(...) En virtud de lo expuesto, correspondería en esta instancia hacer saber a la presentante, que se ha tomado conocimiento de la Nota N° 029/2019, Letra: B.F.P.V., cuyo contenido, en esta instancia no ameritaría un tratamiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

008 -

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

extraordinario ni una investigación que deba indagar sobre cuestiones irregulares o extrañas a la dinámica propia del funcionamiento del órgano deliberativo de Tolhuin; dando por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas (...)".

Que analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el Informe Legal N° 164/2019 Letra: T.C.P.-C.A.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 363/2015 y el artículo 76 de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Sra Concejal del Bloque del Frente para la Victoria de Tolhuin Jeannette del Carmen ALDERETE G., haciéndole saber que se ha tomado conocimiento de la Nota N° 029/2019, Letra: B.F.P.V., cuyo contenido, en esta instancia no amerita un tratamiento extraordinario ni una investigación que deba indagar sobre cuestiones irregulares o extrañas a la dinámica propia del funcionamiento del órgano deliberativo de Tolhuin.

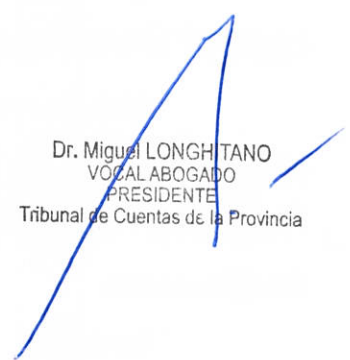
ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Leonardo

GÓMEZ, a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previa al archivo y por su intermedio a la Dra. Patricia BERTOLIN.

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 008 /2019 V.A.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia